



2026/76

14.1.2026

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2026/76 DE LA COMISIÓN

de 12 de enero de 2026

relativa al uso de sustancias que agotan la capa de ozono como agentes de transformación de conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/590 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por la que se deroga la Decisión 2010/372/UE de la Comisión

[notificada con el número C(2026) 12]

(Los textos en lenguas alemana, francesa y neerlandesa son los únicos auténticos)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/590 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1005/2009 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 7, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) Habida cuenta de las responsabilidades de la Unión en virtud de la Decisión X/14 y de las decisiones posteriores de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, el artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) 2024/590 limita el uso de las sustancias que agotan la capa de ozono enumeradas en el anexo I de dicho Reglamento como agentes de transformación.
- (2) La Decisión 2010/372/UE de la Comisión ⁽²⁾ estableció una lista de las instalaciones operativas de las empresas en las que debe permitirse el uso de sustancias que agotan la capa de ozono como agentes de transformación en determinadas condiciones. El Reglamento (UE) 2024/590 permite la continuación del funcionamiento de las instalaciones aún existentes.
- (3) La lista de empresas que explotan instalaciones pertinentes debe actualizarse y las cantidades máximas utilizadas para la reposición o el consumo y los niveles máximos de emisión deben ajustarse teniendo en cuenta las cantidades notificadas por las empresas en los últimos años y sus necesidades previstas en los próximos años.
- (4) En aras de la claridad jurídica, procede, por tanto, derogar la Decisión 2010/372/UE.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité sobre sustancias que agotan la capa de ozono establecido de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2024/590,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Definiciones

1. Por «reposición» se entiende la cantidad total de una sustancia que agota la capa de ozono, en toneladas métricas, tanto virgen como recuperada o regenerada, que no se haya utilizado anteriormente en el ciclo de transformación y que se introduzca por primera vez en el ciclo de transformación.
2. Por «emisión» se entiende la cantidad total de una sustancia que agota la capa de ozono, en toneladas métricas, liberada a la atmósfera, el agua o el suelo durante la utilización como agente de transformación, así como durante el almacenamiento y manipulación en el emplazamiento de la instalación.

⁽¹⁾ DO L, 2024/590, 20.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/590/oj>.

⁽²⁾ Decisión 2010/372/UE de la Comisión, de 18 de junio de 2010, relativa al uso de sustancias reguladas como agentes de transformación de conformidad con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 169 de 3.7.2010, p. 17, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2010/372/oj>).

*Artículo 2***Usos autorizados como agente de transformación y límite de emisiones y cantidades**

1. La lista de empresas para las que se seguirá permitiendo el uso de sustancias que agotan la capa de ozono enumeradas en el anexo I del Reglamento (UE) 2024/590 como agentes de transformación se establece en el anexo I de la presente Decisión.
2. Cada empresa enumerada en el anexo I utilizará únicamente la sustancia y el proceso de transformación establecidos en dicho anexo.
3. Las cantidades que pueden utilizarse anualmente como reposición y que pueden ser emitidas anualmente por cada empresa no superarán las cantidades establecidas en el anexo I.

*Artículo 3***Notificación de cierre definitivo**

En caso de cierre definitivo de las instalaciones en causa, las empresas incluidas en el anexo I deberán notificarlo, en el plazo de tres meses, a la Comisión y a la autoridad competente del Estado miembro en que estaba situada la instalación.

*Artículo 4***Destinatarios**

Los destinatarios de la presente Decisión son las empresas siguientes:

Arkema France SA. Esplanade du Général de Gaulle 51
92800 PUTEAUX La Défense
FRANCIA

Covestro Deutschland AG
Kaiser-Wilhelm-Allee 60
51373 Leverkusen
ALEMANIA

Teijin Aramid BV
Oosterhorn 6,
9930 AD Delfzijl
PAÍSES BAJOS

*Artículo 5***Derogación**

Queda derogada la Decisión 2010/372/UE.

Las referencias a la Decisión derogada se entenderán hechas a la presente Decisión con arreglo a la tabla de correspondencias que figura en el anexo II.

Hecho en Bruselas, el 12 de enero de 2026.

Por la Comisión
Wopke HOEKSTRA
Miembro de la Comisión

ANEXO I

Usos autorizados como agente de transformación y límite de emisiones y cantidades ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Sensible desde el punto de vista comercial. Confidencial. No debe publicarse.

ANEXO II

Tabla de correspondencias

Decisión 2010/372/UE de la Comisión	Presente Decisión
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2	Artículo 2
Artículo 3	—
Artículo 4	Artículo 3
Artículo 5	—
Artículo 6	Artículo 4